



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, (A), veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación : 81001-3333-002-2014-00378-00
Demandante : Basilia Sarmiento Sarmiento
Demandado : Unidad Administrativa Especial de Gestión
Pensional y Contribuciones Parafiscales de la
Protección Social – UGPP
Juez : Carlos Andrés Gallego Gómez

Atendiendo al hecho que el término para contestar la presente demanda se encuentra vencido, y se ha surtido el traslado de las excepciones propuestas por la entidad demandada, según constancia secretarial visible a fl. 122, por lo anterior, el Despacho fijará como fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPA. Y CA., el 28 de febrero de 2017 a las 2:30 pm en la Sala de audiencias de este Juzgado.

De otra parte, el Despacho reconocerá personería adjetiva a la abogada de la entidad demandada, conforme a poder que obra a folio 85 del expediente

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

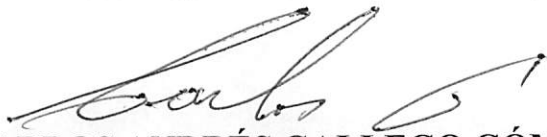
PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar audiencia de inicial de que trata el art. 180 del CPA. y CA., el 28 de febrero de 2017 a las 2:30 p.m., en la Sala de audiencias de este Juzgado.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP a la abogada Diana Carolina Celis Hinojosa, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.001.314.359 de Arauca, y portadora de la tarjeta profesional N° 200.687 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes el presente auto de conformidad con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, y envíese las comunicaciones a las partes y al Ministerio Público.

CUARTO: ORDENAR que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez